

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23  
ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 28 de septiembre del año dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al **C. JESÚS GUSTAVO MIRANDA MUÑOZ**, propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Aserradero La Noria", ubicado en el kilómetro 6.5 Carretera Fresnillo-Valparaíso, municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección **ZA0047RN2023**, de fecha 10 de julio del año dos mil veintitrés, se comisionó al Ing. José Galván Galván y Lic. Víctor Alonso Pérez Berumen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas para que realizaran una visita de inspección al [REDACTED]

en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado [REDACTED] ubicado [REDACTED], en la comunidad [REDACTED]

La visita de inspección tuvo por objeto identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un Centro de transformación primaria, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección **RN0047/2023** de fecha 13 de julio del año dos mil veintitrés, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

## ACUERDA

Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23  
ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **RN0047/2023** de fecha 13 de julio del año dos mil veintitres, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

ELIMINADO: DOS  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La visita tendrá por objeto:

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

EL LUGAR INSPECCIONADO CORRESPONDE A UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON GIRO COMERCIAL DE ASERRADERO, PRINCIPALMENTE ASERRÍO DE MADERA DE PINO, CEDRO Y ENCINO, ASI COMO LA COMPRAVENTA DE MADERA EN ROLLO Y ASERRADA DE PINO, ENCINO Y CEDRO.

- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO [REDACTED] SE OBSERVA QUE SE TIENE ALMACENADA MADERA ASERRADA DE PINO, MADERA EN ROLLO DE PINO Y POSTES DE CEDRO.

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23  
ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO  
ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, SE  
ENCONTRARON ALMACENADOS LOS SIGUIENTES PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES:

- MADERA ASERRADA DE PINO POR UNA CANTIDAD DE 390.782 METROS CÚBICOS QUE  
CORRESPONDE A 781.564 M3 ROLLO. (SE MANEJA UN COEFICIENTE DE ASERRÍO DEL 50  
%)
- MADERA EN ROLLO DE PINO POR UN VOPLUMEN DE 1,332.24 M3 ROLLO,
- POSTES DE CEDRO POR UN VOLUMEN DE 121.1525 METROS CUBICOS ROLLO,

4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

Durante la visita de inspección se presenta la siguiente documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales encontradas almacenadas en el centro de almacenamiento y transformación:

FOLIO	FECHA	PROCEDENCIA	VOLUMEN	C. IDENTIFICACIÓN	ESPECIE/PRODUCTO
23963789	25/05/2022	[REDACTED]	25	D-32-049-BAR-005/21	M. en rollo de pino
25289860	01/11/2022	[REDACTED]	28.556	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289863	01/11/2022	[REDACTED]	28.657	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289864	07/11/2022	[REDACTED]	27.09	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289865	07/11/2022	[REDACTED]	32.198	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289866	07/11/2022	[REDACTED]	28.879	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289869	11/11/2022	[REDACTED]	29.543	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289870	11/11/2022	[REDACTED]	26.292	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289871	11/11/2022	[REDACTED]	30.691	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino

ELIMINADO: CINCUENTA Y CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

X

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0025-23  
ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

25289872	14/11/2022	[REDACTED]	31.341	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289873	14/11/2022	[REDACTED]	29.358	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289874	23/11/2022	[REDACTED]	30.214	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289875	23/11/2022	[REDACTED]	30.763	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289876	30/11/2022	[REDACTED]	28.705	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289877	30/11/2022	[REDACTED]	28.48	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289878	30/11/2022	[REDACTED]	30.155	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289879	04/12/2022	[REDACTED]	34.333	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289880	04/12/2022	[REDACTED]	30.452	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289881	04/12/2022	[REDACTED]	28.83	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289882	08/12/2022	[REDACTED]	31.334	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289883	08/12/2022	[REDACTED]	28.974	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289884	08/12/2022	[REDACTED]	30.071	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289885	11/12/2022	[REDACTED]	30.966	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289886	11/12/2022	[REDACTED]	30.683	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289887	11/12/2022	[REDACTED]	30.036	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289888	18/12/2022	[REDACTED]	30.491	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289889	18/12/2022	[REDACTED]	30.957	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289890	18/12/2022	[REDACTED]	32.762	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289891	21/12/2022	[REDACTED]	33.086	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289892	21/12/2022	[REDACTED]	32.507	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino
25289893	21/12/2022	[REDACTED]	32.698	S-18-009-R0S-001/22	M. en rollo de pino

934.102

ELIMINADO: CIENTO  
SESENTA Y CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

FOLIO	FECHA	PROCEDENCIA	VOLUMEN	C. IDENTIFICACIÓN	ESPECIE/PRODUCTO
25419134	19/02/2023	[REDACTED]	25.043	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419135	26/02/2023	[REDACTED]	25.53	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419136	01/03/2023	[REDACTED]	26.531	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419137	02/01/2023	[REDACTED]	26.803	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419138	04/03/2023	[REDACTED]	27.002	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
5419139	08/03/2023	[REDACTED]	24.97	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419140	08/03/2023	[REDACTED]	25.11	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419141	10/03/2023	[REDACTED]	25.113	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419142	12/03/2023	[REDACTED]	25.214	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419143	10/03/2023	[REDACTED]	26.001	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419144	13/03/2023	[REDACTED]	25.806	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
 ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO: C. JESÚS GUSTAVO MIRANDA MUÑOZ  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23  
 ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

25419145	14/03/2023	[REDACTED]	26.01	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419146	15/03/2023	[REDACTED]	25.911	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419147	16/03/2023	[REDACTED]	26.086	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419148	16/03/2023	[REDACTED]	25.947	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419149	18/03/2023	[REDACTED]	26.025	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419150	18/03/2023	[REDACTED]	26.046	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419151	20/03/2023	[REDACTED]	26.156	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419152	20/03/2023	[REDACTED]	26.705	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419153	22/03/2023	[REDACTED]	26.81	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419154	23/03/2023	[REDACTED]	27.103	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419155	24/02/2023	[REDACTED]	27.65	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419156	24/03/2023	[REDACTED]	27.108	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419157	26/03/2023	[REDACTED]	27.31	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419158	26/03/2023	[REDACTED]	27.442	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419159	28/03/2023	[REDACTED]	27.91	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419160	28/03/2023	[REDACTED]	28.012	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419161	30/03/2023	[REDACTED]	28.005	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419162	30/03/2023	[REDACTED]	27.765	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419163	15/04/2023	[REDACTED]	27.11	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419164	17/04/2023	[REDACTED]	27.004	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419165	18/04/2023	[REDACTED]	27.201	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419166	21/04/2023	[REDACTED]	27.01	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419167	20/04/2023	[REDACTED]	27.111	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
25419169	22/04/2023	[REDACTED]	27.81	P-32-049-YER-002/15	M. en rollo (pinus lumholtzi-pino triste)
TOTAL			930.37		

ELIMINADO: OCHENTA Y SIETE PALABRAS.  
 FUNDAMENTO LEGAL:  
 ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

REMISION FORESTAL JUAN ARRELLANO GURROLA: PREDIO DOLORES

FOLIO	FECHA	PROCEDENCIA	VOLUMEN	C. IDENTIFICACIÓN	ESPECIE/PRODUCTO
26031194	21/05/2023	[REDACTED]	27.1	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031195	22/05/2023	[REDACTED]	27.01	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031196	23/05/2023	[REDACTED]	26.91	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031197	24/05/2023	[REDACTED]	26.712	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031198	25/05/2023	[REDACTED]	27.053	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
 ESTADO DE ZACATECAS  
**INSPECCIONADO:** [REDACTED]  
**EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23**  
**ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCO  
 PALABRAS, FUNDAMENTO  
 LEGAL: ARTICULO 116  
 PARRAFO PRIMERO DE LA  
 LGTAIP, CON RELACION AL  
 ARTICULO 113, FRACCION I,  
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
 DE TRATARSE DE  
 INFORMACION  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA IDENTIFICADA  
 O IDENTIFICABLE

FOLIO	FECHA	PROCEDENCIA	VOLUMEN	C. IDENTIFICACIÓN	ESPECIE/PRODUCTO
26031199	26/05/2023	[REDACTED]	26.81	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031200	30/05/2023	[REDACTED]	27.012	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031201	29/05/2023	[REDACTED]	26.911	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031202	27/05/2023	[REDACTED]	26.851	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031203	31/03/2023	[REDACTED]	26.901	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031204	01/06/2023	[REDACTED]	27.01	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031207	05/06/2023	[REDACTED]	26.705	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031209	06/06/2023	[REDACTED]	26.61	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031210	08/06/2023	[REDACTED]	26.1	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
26031211	10/06/2023	[REDACTED]	26.175	P-32-049-DOL-005/14	M. en rollo (pinus sp pino)
TOTAL			401.87		

ELIMINADO: SETENTA Y  
 DOS PALABRAS,  
 FUNDAMENTO LEGAL:  
 ARTICULO 116 PARRAFO  
 PRIMERO DE LA LGTAIP,  
 CON RELACION AL  
 ARTICULO 113, FRACCION I,  
 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
 DE TRATARSE DE  
 INFORMACION  
 CONSIDERADA COMO  
 CONFIDENCIAL LA QUE  
 CONTIENE DATOS  
 PERSONALES  
 CONCERNIENTES A UNA  
 PERSONA IDENTIFICADA  
 O IDENTIFICABLE

## EMBARQUE FORESTAL- JUVENAL NORIEGA BARRIOS

FOLIO	FECHA	PROCEDENCIA	VOLUMEN	C. IDENTIFICACIÓN	ESPECIE/PRODUCTO
6029599	26/05/2023	[REDACTED]	6.721	T-32-049-ESP-001/15	Madera aserrada (pinus sp pino)
6029603	02/06/2023	[REDACTED]	3.068	T-32-049-ESP-001/15	Madera aserrada (pinus sp pino)
6029607	09/06/2023	[REDACTED]	6.613	T-32-049-ESP-001/15	Madera aserrada (pinus sp pino)
6029608	19/06/2023	[REDACTED]	5.785	T-32-049-ESP-001/15	Madera aserrada (pinus sp pino)
26029609	22/06/2023	[REDACTED]	5.429	T-32-049-ESP-001/15	Madera aserrada (pinus sp pino)
TOTAL			27.616	Madera aserrada de pino	

## REMISION FORESTAL CLAUDIO BELTRAN CARRASCO: PREDIO LA YERBABUENA

FOLIO	FECHA	PROCEDENCIA	VOLUMEN	C. IDENTIFICACIÓN	ESPECIE/PRODUCTO
25419251	19/01/2023	[REDACTED]	20.971	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419252	23/01/2023	[REDACTED]	21.428	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419253	06/02/2023	[REDACTED]	19.444	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419255	16/02/2023	[REDACTED]	19.448	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419256	23/02/2023	[REDACTED]	19.501	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419259	30/03/2023	[REDACTED]	21.038	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419260	13/04/2023	[REDACTED]	21.09	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419261	21/04/2023	[REDACTED]	21.09	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
25419262	24/04/2023	[REDACTED]	21.09	P-32-049-YER-002/15	Postes (juniperus sp. Cedro)
TOTAL			185.1		

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23  
ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

EL VOLUMEN QUE SE AMPARA CON LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR, ES DE 2,321.574 METROS CUBICOS ROLLO, CON LA CUAL SE AMPARA LA LEGAL PROCEDENCIA DEL VOLUMEN DE MADERA EN ROLLO Y ASERRADA ENCONTRADA ALMACENADA EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, ASI MISMO SE AMPARA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS POSTES PARA CERCO DE CEDRO.

5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

EL VISITADO EXHIBE OFICIO No. [REDACTED], DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016, DONDE DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT HACE CONSTAR QUE EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL SE ENCUENTRA INSCRITA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2002 EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] INTEGRADO EN EL EN EL LIBRO ZACATECAS, TIPO TI, VOLUMEN TRES, NUMERO 44, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN [REDACTED] UBICADO EN DOMICILIO [REDACTED] TENIENDO COMO ACTIVIDAD EL GIRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. [REDACTED]

ELIMINADO: VEINTIOCHO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES ENCONTRADAS ALMACENADAS,

En este momento se ordena como medida de seguridad: ninguna.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23  
ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Niguna.

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de fe pública y toda vez que de la misma se desprende que el visitado exhibe el Oficio No. DFZ152-201/16/2086 de fecha 08 de diciembre de 2016, donde la Delegación Federal de la SEMARNAT hace constar que en el Registro Forestal Nacional se encuentra inscrita con fecha 30 de julio de 2002 el Centro de Almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED] integrado en el libro [REDACTED] tipo TI, volumen tres, número 44, código de identificación T-32-010-MIM001; ubicado en el domicilio [REDACTED] C.P. [REDACTED], teniendo como actividad el giro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, autorizado mediante Oficio No. DEFMARNAT/G.P.A./1023/2002, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

ELIMINADO: QUINCE  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

En consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0047RN2023**, de fecha 10 de julio del año dos mil veintitrés, así como el acta de inspección **RN0047/2023** de fecha 13 de julio del año dos mil veintitrés, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección **RN0047/2023** de fecha 13 de julio del año dos mil veintitrés, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0025-23  
ACUERDO DE CIERRE NO. 006/RN-FO/2023

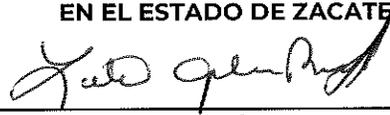
ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción II, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo proveyó y firma la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; designada mediante oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 3 inciso B, fracción I, 40,41,43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA  
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

  
BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés